

cuya composición es de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente.

Provincia de Barcelona

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.—Desglose de 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y de la Dirección con función docente, que forman el Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en polígono «Puigvert», que desaparece, por integración y traslado de sus unidades en el Colegio Nacional «Sant Esteve», de nueva constitución, en el que se integran y trasladan siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la Dirección con función docente, y en el Colegio Nacional de nueva constitución «Mestre Pla», al que pasan 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.—Constitución del Colegio Nacional «Mestre Pla», domiciliado en Médico Portabella, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se integran y trasladan 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, de las cuales, cuatro se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y una en unidad escolar mixta de Educación Especial, que se desglosan del Colegio Nacional «José Antonio» de la misma localidad, que desaparece. Se crea la Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1978, relativa a la Escuela Graduada «Santa Marina», ya que por error de transcripción en el «Boletín Oficial del Estado» se la denominaba «Santa María», siendo su composición de cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Badajoz. Localidad: Valdebotoa.—Se rectifica la orden ministerial de 12 de junio de 1978, relativa a la Escuela graduada domiciliada en Guadalupe, 1, en el sentido de que la unidad escolar que se creaba era mixta de Educación General Básica y no de Educación Preescolar —Párvulos—, como por error se hizo constar en la citada Orden ministerial, siendo la composición del Centro de cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Fuenlabrada de los Montes. Localidad: Fuenlabrada de los Montes.—Se rectifica la Orden ministerial de 12 de junio de 1978, relativa al Colegio Nacional «Santa Ana», domiciliado en plaza de España, 2, y Reyes Católicos, ya que por error de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» aparece el Centro con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siendo la composición del Centro de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, la cual ha sido creada en Orden ministerial posterior a la citada.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se anula la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1977, relativa al Colegio Nacional «Ruiz de Alda», significando que sigue vigente la Orden ministerial de 11 de enero de 1977, que daba la composición siguiente: 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Aclaración de la Orden ministerial de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), ya que por error se transcribió la correspondiente al 22 de mayo de 1974, siendo el texto que corresponde a la citada Orden ministerial que se aclara el siguiente: Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», domiciliado en la Barriada de la Paz, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionarán dos en locales de nueva construcción y tres en locales adaptados, y se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Se consideran vigentes las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1978 y la 30 de enero de 1979, siendo la composición actual del Centro de 25 unidades escolares mixtas de Educación Ge-

neral Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12936 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) industria de servicio público de suministro de agua potable de La Estrada.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra; en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Estrada para establecer industria de servicio público de suministro de agua potable a La Estrada, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra en relación con la solicitud y proyectos presentados;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de La Estrada, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.100 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma del río Linares, aprovechando un azud existente, y se conduce a través de un canal de 0,9 metros cuadrados de sección y 16,4 metros de longitud hasta una estación depuradora, en la cual van instalados dos grupos motobomba de 270 C. V., que elevan el agua hasta un depósito regulador de 1.100 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión, de fibrocemento, tiene una longitud de 4.084 metros y un diámetro de 300 milímetros. Desde el depósito regulador se impulsa el agua con ayuda de dos grupos motobomba de 40 C. V. hasta un depósito elevado a través de una tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro y 545 metros de longitud, de la cual parte la red de distribución.

c) El presupuesto de ejecución será de catorce millones trescientas doce mil doscientas noventa (14.312.290) pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Séptima.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio

público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

Octava.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionados con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Novena.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Diez.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Once.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

12937

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Antonio Pascual Vaquer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable por canalización a las urbanizaciones «Na Taconera» y «Ciudad de Vacaciones Font de Sa Cala», situadas en el término municipal de Capdepera (Baleares), y utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en el paraje «Na Taconera», del término municipal de Capdepera (Baleares).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por don Antonio Pascual Vaquer para establecer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable por canalización a las urbanizaciones «Na Taconera» y «Ciudad de Vacaciones Font de Sa Cala», situadas en el término municipal de Capdepera, y utilizando cisternas móviles, a las zonas limítrofes, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967 y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable;

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos para esta clase de industrias;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares en relación con la solicitud y proyectos presentados;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción provisional en el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para don Antonio Pascual Vaquer, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, que procederá, previa su confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Cuarto.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 94.000 metros cúbicos anuales.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se conducirá desde la captación hasta el depósito regulador de 1.350 metros cúbicos, impulsada por un grupo motobomba de 50 HP. y otro de reserva de 35 HP. La tubería de impulsión será de hierro galvanizado, de 4 pulgadas de diámetro y 125 metros de longitud.

Del depósito regulador partirá la red de distribución con una longitud total de 3.600 metros y diámetros comprendidos entre 50 milímetros y 4 pulgadas. Se instalará un grupo de presión formado por dos bombas equipadas con motor de 2 CV. y un depósito de mil litros de capacidad.

c) El presupuesto de ejecución será de siete millones doscientas cinco mil doscientas doce (7.205.212) pesetas.

Quinto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 4.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Séptimo.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Octavo.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destinan a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.

Noveno.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Diez.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

Once.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Doce.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Trece.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

Catorce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

12938

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica aérea denominada Trives-La Lomba y Puente Bibey-La Lomba y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad